



VISTOS: El Informe N° D000045-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° D000039-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000099-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000084-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Ley del Invierte.pe), con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley del Invierte.pe señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.7 del citado artículo establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Reglamento del Invierte.pe), señala que son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias;

Que, mediante el Informe N° D000045-2020-SUTRAN-GSF, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señala que cuenta con la capacidad operativa y técnica para ser designada como UEI de la Sutran; asimismo, recomienda su asignación de funciones como UEI a fin de mejorar y ampliar los servicios de supervisión y monitoreo del tránsito y transporte terrestre en el ámbito de competencia de la Sutran;

Que, con el Memorando N° D000099-2020-SUTRAN-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000039-2020-SUTRAN-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, el cual señala que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

cuenta con la capacidad técnica y operativa para ser registrada como UEI de las inversiones comprendidas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Informe N° D000084-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la asignación de funciones de UEI a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Invierte.pe. Asimismo, precisa que se continúe el trámite de registro de la UEI ante el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en materia de inversión pública y conforme a lo antes señalado, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización debe contar con la competencia legal establecida en el artículo 13 del Reglamento del Invierte.pe, de manera que resulta factible asignarle las funciones de UEI, de acuerdo con las opiniones técnicas de las áreas especializadas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, la Superintendencia es la máxima autoridad de la entidad; y es competente para *“emitir resoluciones (...) en materia de su competencia”*;

Que, con los visados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la asignación de funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y normas aplicables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Gerencia General remita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la documentación correspondiente para el registro como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y su respectivo responsable.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA